

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3381

VISTO:

La facultad conferida a la Asamblea de Representantes por el artículo 9° inciso e) de la Ley 12724 de establecer el valor del caduceo y fijar las pautas para su ajuste y lo dispuesto por el artículo 28° del citado texto legal, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asamblea en su reunión del día 25 de junio de 2010, luego de analizar el Dictámen Técnico Actuarial, ha resuelto facultar al Consejo Directivo para que produzca un incremento del valor del caduceo del siete y medio por ciento (7,5 %), con vigencia desde el 1° de agosto de 2010 y un segundo incremento del siete y medio por ciento (7,5 %) con vigencia desde el 1° de noviembre de 2010,

Por ello, el

**CONSEJO DIRECTIVO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Fijar el valor del caduceo en pesos once con sesenta y siete centavos (\$ 11,67) con ----- vigencia a partir del 1° de agosto de 2010 y en pesos doce con cuarenta y nueve centavos (\$ 12,49) a partir del 1° de noviembre de 2010.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, notifíquese a las Delegaciones y Receptorías del Consejo ----- Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

ACTA C.D. N° 846 –16 de julio de 2010.-

Dr. Hugo Roberto GIMENEZ
Contador Público
Secretario de Seguridad Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente